

SECRETARÍA DEL JUZGADO. 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

FIJACIÓN EN LISTA. EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA No. 027 LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO PROPUESTA POR EL DEMANDADO **DEINER PLAZAS REYES** A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, LAS CUALES DENOMINÓ ***“INEXISTENCIA DE LA CAUSAL “LAS RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES DE UNO DE LOS CONYUGES” PARA LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO” Y “MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE”***. A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE, **CORRE TRASLADO** POR CINCO (05) DÍAS HÁBILES.



GALIA GEOVANA PERDOMO MÉNDEZ

SECRETARIA

Ref. CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO de YENNY ALEJANDRA HURTADO RAMIREZ vs. DEINER PLAZAS REYES RD. 2023 – 00176 - 00

nicolas hernandez <nico_0704@hotmail.com>

Lun 4/09/2023 4:08 PM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

CAMARA DE COMERCIO.pdf; contestacion de demanda de Deiner Plazas.pdf; CUENTAS PLATAFORMA NEQUI Y BANCO BOGOTA.xlsx; PODER.pdf;

Ref. CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO de YENNY ALEJANDRA HURTADO RAMIREZ vs. DEINER PLAZAS REYES

RD. 2023 – 00176 - 00

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

BRAYAN NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ

Abogado de la Universidad Cooperativa de Colombia

Tel: 3133661886

Señora

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CIRCUITO

Neiva – Huila

Ref. CESACION DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO de YENNY ALEJANDRA HURTADO RAMIREZ vs. DEINER PLAZAS REYES

RD. 2023 – 00176 - 00

BRAYAN NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso referido, ante su despacho y en el término de traslado de la demanda, me permito contestar la misma, carga procesal que asumo en los siguientes términos:

A LAS PRETENSIONES.

Me opongo a todas y a cada una de ellas

A LOS HECHOS

AL PRIMERO. ES CIERTO, los señores **YENNY ALEJANDRA HURTADO** y **DEINER PLAZAS REYES** contrajeron matrimonio de índole religioso.

A LA SEGUNDA. ES CIERTO, durante la convivencia procrearon al menor D.A.P.H.

A LA TERCERA. NO ES CIERTO, El aquí demandado nunca ha incumplido sus obligaciones como cónyuge de la señora **YENNY ALEJANDRA HURTADO RAMIREZ**, atendiendo que la misma fue la que tomo la decisión de separarse sin tener causas o argumentos justos, sin explicarle a él por qué iban a poner fin a esta estancia marital, además de que la relación de los señores aquí en mención para el momento de que la señora toma la decisión de terminar todo en el mes de abril del presente año se encontraba en su normalidad, ella es la que decide abandonar el hogar donde departían los mismo sin justa causa y cortando todo tipo de comunicación con el aquí demandado.

Por lo anterior el señor **DEINER PLAZAS REYES** nunca le ha sido infiel a la misma con ningún tipo de persona.

AL CUARTO. ES CIERTO.

A LA QUINTA. PARCIALMENTE CIERTO, atendiendo que se atiende la mala fe de la parte demandante que no adjunto un Establecimiento comercial, además de un dinero en efectivo que la misma tenía en su poder de las ganancias del Establecimiento comercial, tales:

- 1- Establecimiento comercial: **DIVINO SUSURRO BY YENNY HURTADO**, Matricula No. **327756**, registrada como persona natural a nombre de **YENNY ALEJANDRA HUTADO RAMIREZ CC No. 1110547635**.
- 2- Suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**

AL SEXTO. ES CIERTO.

MEDIDAS CAUTELARES

su señoría solicito respetuosamente se decrete las siguientes medidas cautelares y se libre los correspondientes oficios.

1. Sírvasse en consecuencia ordenar el embargo y secuestro del Establecimiento comercial: **DIVINO SUSURRO BY YENNY HURTADO**, Matricula No. **327756**, registrada como persona natural a nombre de **YENNY ALEJANDRA HUTADO RAMIREZ CC No. 1110547635** de la **CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**

Sírvasse en consecuencia señor juez librar el correspondiente oficio de embargo para la **CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA**.

2. Sírvasse ordenar que la parte demandante por medio de un depósito judicial a favor del proceso en referencia consigne la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)** como concepto de las ganancias del Establecimiento comercial: **DIVINO SUSURRO BY YENNY HURTADO** generadas en el mes de Diciembre del 2022 y que para la fecha en que la señora **YENNY ALEJANDRA HURTADO** tomo la decisión de poner fin a la estancia marital los tenia ella en su poder, por lo anterior se aporta ingresos de estos dineros.

OTROS ARGUMENTOS DE LA DEFENSA.

Acorde con la demanda aquí impetrada por la parte demandante en contra del señor **DEINER PLAZAS REYES**, la cual solicitan como pretensión inicial “se decrete la cesación de efectos civiles del matrimonio católico” aludida en una causal sin justa causa, donde no tiene un argumento de veracidad que pueda certificar la misma, añadiendo así un hecho lleno de falacias, sin justa causa, donde la señora **YENNY ALEJANDRA HURTADO RAMIREZ** tomo la decisión de poner fin a la vida marital de estos, sin una justa causa.

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO

1.- INESISTENCIA DE LA CAUSAL “LAS RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES DE UNO DE LOS CONYUGES” PARA LA CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Esta excepción de mérito la invoco de acuerdo los siguientes argumentos facticos, atendiendo a lo siguiente.

La demanda de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso invocada por la señora **YENNY ALEJANDRA HURTADO RAMIREZ** en contra del

señor **DEINER PLAZAS REYES**, bajo la causal de “**LAS RELACIONES SEXUALES EXTRAMATRIMONIALES DE UNO DE LOS CONYUGES**” contemplada en la ley 25 de 1992, en la cual fundan que el mismo realizó actos sexuales fuera de su vida marital, pero en ningún momento difieren los hechos como tal, además de no definir cuando fueron ocasionados los mismos, donde fueron efectuados, con quien fueron, dejando así vagamente este hecho, aportando como prueba dos testigos que en ningún momento de manera clara estipula que pretende con los mismos demostrar, teniendo así que la causal en que se funda la demanda no está argumentada ni fáctica ni jurídicamente.

Por lo anterior solicito se de la terminación de la demanda de **CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** por la excepción aquí pretendida, atendiendo que por parte del señor **DEINER PLAZAS REYES** nunca ha realizado algún hecho que dé pie a esta demanda.

2.- MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE

Esta causal al invoco de acuerdo a que la aquí demandada funda en hechos engañosos, haciendo caer en error a su señoría con hechos infundados, además que la misma al exponer los bienes de la sociedad patrimonial, no manifiesta la existencia de un Establecimiento de comercio denominado **DIVINO SUSURRO BY YENNY HURTADO** y la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)** que la misma tenía en efectivo.

CONTRA LAS PRUEBAS TESTIMONIALES DE LA PARTE DEMANDANTE

Su señoría solicito no se tengan en cuenta las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante de las señoras **LINA BERNARDA HURTADO RAMIREZ** y **DIANA SARAI MOLINA TERAN** atendiendo que el apoderado actor no define en especial que es lo que busca con el testimonio de ellas, además de que no difieren un hecho en específico, sino que lo deja de manera general, solicitud que realizó de acuerdo al artículo 212 del C.G. del P.

PRUEBAS

DOCUMENTAL:

- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Certificado de cámara de comercio del establecimiento **DIVINO SUSURRO BY YENNY HURTADO**.
- 3.- Cuadro Excel que demuestra las sumas ingresadas a la cuenta, donde se retiraron los **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**.

TESTIMONIAL:

Sírvase señor juez, ordenar las declaraciones de las siguientes personas:

Sírvase tomar el testimonio del señor **WILLIAM QUINTERO** con cedula de ciudadanía No. **12.235.797** Con domicilio en la ciudad de Neiva, en el conjunto residencial valles de Turín casa 5 de la manzana E, con el pretendido testimonio se busca dar a conocer como era la vida en pareja de los mismo, si presentaban algún tipo de problema en su convivencia

Sírvase tomar el testimonio del señor **ANDRES FERNANDO ALVAREZ GALINDO** con cedula de ciudadanía No. 1.049.632.054 De Tunja, Con domicilio en la ciudad de Neiva, en **Carrera 7 A No. 7 – 43 Barrio Centro**, con el pretendido testimonio se busca dar a conocer que el señor **DEINER PLAZAS** nunca le ha sido infiel a la señora **YENNY ALEJANDRA HURTADO**.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor juez, disponer fecha y hora para que en declaración de parte la aquí demandante, absuelva el interrogatorio que oralmente formulare en audiencia y referido como soporte probatorio de las excepciones No. 1, 2.

ANEXOS

- 1.- Poder para actuar.
- 2.- Certificado de cámara de comercio del establecimiento **DIVINO SUSURRO BY YENNY HURTADO**.
- 3.- Cuadro Excel que demuestra las sumas ingresadas a la cuenta, donde se retiraron los **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000.00)**.

NOTIFICACIONES

Al suscrito y al demandado en la secretaria de su despacho o en la calle 51 No. 3w – 36 de la ciudad de Neiva o en el correo electrónico nico_0704@hotmail.com

Atentamente.



BRAYAN NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ.

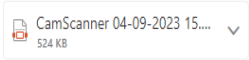
C.C. No. 1.075.296.733 de Neiva

T.P.A. No. 356.419 del C.S.Jtura



Deiner Plazas reyes <deiner.plazas17@icloud.com>
Para: Usted

⏮ ⏪ ⏩ ⏭
Lun 4/09/2023 4:01 PM



Iniciar respuesta con: [Muchas gracias.](#) [Muchas gracias por su colaboración.](#) [Gracias.](#)

Señor abogado Brayan Nicolas Hernandez, me permito conferir poder por medio de este correo

Att
Deiner plazas reyes

Enviado desde mi iPhone

[⏮ Responder](#) [⏩ Reenviar](#)

NEQUI - BANCOLOMBIA				
MES	TERCEROS	REVERSION	INTERES	TOTAL
ENERO	\$ 390,000.00		\$ 110.04	\$ 390,000.00
FEBRERO	\$ 835,000.00		\$ 35.70	\$ 835,000.00
MARZO	\$ 4,117,000.00	\$ 1,854,000.00	\$ 25.88	\$ 2,263,000.00
ABRIL	\$ 2,069,000.00		\$ 66.52	\$ 2,069,000.00
MAYO	\$ 3,919,000.00	\$ 2,800,000.00		\$ 1,119,000.00
JUNIO	\$ 2,582,000.00		\$ 49.89	\$ 2,582,000.00
JULIO	\$ 3,390,000.00			\$ 3,390,000.00
AGOSTO	\$ 2,480,000.00			\$ 2,480,000.00
SEPTIEMBRE	\$ 1,593,000.00			\$ 1,593,000.00
OCTUBRE	\$ 3,901,000.00		\$ 97.52	\$ 3,901,000.00
NOVIEMBRE	\$ 3,630,000.00			\$ 3,630,000.00
DICIEMBRE	\$ 8,170,500.00		\$ 48.86	\$ 8,170,500.00
TOTALES	\$ 37,076,500.00	\$ 4,654,000.00	\$ 434.41	\$32,422,500.00

BOGOTA	VENTAS	INTERES	TOTAL
ENERO			\$ -
FEBRERO			\$ -
MARZO			\$ -
ABRIL			\$ -
MAYO			\$ -
JUNIO			\$ -
JULIO			
AGOSTO	\$ 5,771,244.00	\$ 38.00	\$ 5,771,282.00
SEPTIEMBRE			
OCTUBRE			
NOVIEMBRE	\$ 12,612,043.00	\$ 16.00	\$ 12,612,043.00
DICIEMBRE			
TOTALES	\$ 18,383,287.00	\$ 54.00	\$ 18,383,325.00

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE NEIVA

PODER

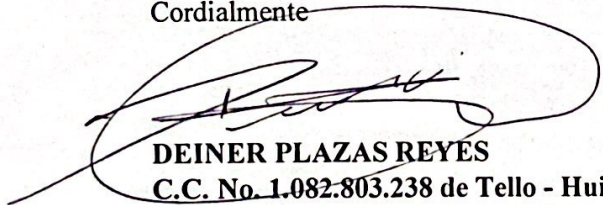
DEINER PLAZAS REYES, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Neiva – Huila identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **1.082.803.238** de Tello - Huila, ante ustedes Confiero poder **AMPLIO Y SUFICIENTE** a **BRAYAN NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía No. 1.075.296.733 de Neiva, portador de la Tarjeta Profesional No. 356.419 del C.S. de la J., domiciliado en la ciudad de Neiva; para que me represente en el proceso en el que tengo la calidad de demandado, para invoque mi defensa procesalmente acorde, en el proceso verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso teniendo como demandante a la señora **YENNY ALEJANDRA HURTADO**, en el juzgado primero de familia del circuito de Neiva, bajo el radicado 2023 – 00176 – 000.

Mi Apoderado queda facultado para formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, reasumir, revocar, renunciar, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, ejecutar, tachar documentos de falsos, presentar todo tipos de recursos, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del poderdante contempladas por la ley y en el artículo 77 del C.G del P.

Reconózcasele personería al apoderado en los términos del presente documento.

se establece como dirección de correo electrónico de mi apoderado nico_0704@hotmail.com.

Cordialmente



DEINER PLAZAS REYES
C.C. No. 1.082.803.238 de Tello - Huila

Acepto

BRAYAN NICOLAS HERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C. 1.075.296.733 de Neiva
T.P. 356.419 del C.S. de la J.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/07/2023 - 09:47:16
Recibo No. S001394232, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ARQSFx9xYf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : YENNY ALEJANDRA HURTADO RAMIREZ
Identificación : CC. - 1110547635
Nit : 1110547635-5
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 327755
Fecha de matrícula: 22 de mayo de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 9 NO 3-50 LOCAL 108 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : alejillazul@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3159260932
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 9 NO 3-50 LOCAL 108 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : alejillazul@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3159260932
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4771
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de ropa y accesorios para dama.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/07/2023 - 09:47:16
Recibo No. S001394232, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ARQSFx9xYf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$4.200.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$4.200.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00
Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$4.200.000,00
Pasivo más patrimonio: \$4.200.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$5.000.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: DIVINO SUSURRO BY YENNY HURTADO
Matrícula No.: 327756



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/07/2023 - 09:47:16
Recibo No. S001394232, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ARQSFx9xYf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de Matrícula: 22 de mayo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 9 NO 3-50 LOCAL 108 - El Centro
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$\$5.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4771.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 17/07/2023 - 09:47:16
Recibo No. S001394232, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ARQSFx9xYf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***
